LCF/MRP/JHM/CIS/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y AENOR CHILE SPA

RESOLUCION EXENTA N° 127

RANCAGUA, 27 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución RA121830/548/2020 de 07 de septiembre de 2020 que designa cargo de Directora Regional Subrogante de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades en Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG) es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, AENOR Chile SpA es una empresa con más de 20 años de trabajo junto a las organizaciones chilenas, consolidándose como uno de los organismos certificadores de confianza en el mercado nacional.

3º. Que, es de mutuo interés para ambas instituciones poder trabajar de manera conjunta, coordinada, cooperativa y colaborativamente en las áreas de interés respectivas, entre ellas la igualdad de género, la implementación de buenas prácticas laborales con equidad de género, erradicación de violencia en los espacios laborales y de violencia contra las mujeres, deconstrucción de estereotipos de género y masculinidades hegemónicas, promoción de la norma chilena 3262, y otras afines.

4º. Que, en vistas de los anterior, las partes suscribieron convenio de colaboración con fecha 22 de julio del año 2021.

5º. Que, es necesario aprobar, mediante resolución exenta, el convenio de colaboración antedicho, suscrito por las partes con fecha 22 de julio de 2021.

RESUELVO:

1º: APRUÉBESE Convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y AENOR Chile SpA, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor:
//

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
Y
AENORCHILE SPA

En Rancagua, a 22 de julio de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN O'HIGGINS,** R.U.T. N°60.107.000-6, en adelante "SERNAMEG" representada por la Directora Regional (S), doña **Loreto Calderón Fernández,** Cédula de Identidad número [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Alcázar N°561, de la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, por una parte; y por la otra parte, Doña **María Angélica Sanhueza Morales**, cédula de identidad [redacted] representando para estos efectos a **AENOR CHILE SPA,** RUT N°96.968.660-0, ambos con domicilio en Los Conquistadores N°1730 oficina 1802, comuna de Providencia, región Metropolitana, en adelante el "AENOR CHILE" una parte, acuerdan conjuntamente lo siguiente:

ANTECEDENTES:

AENOR CHILE cuenta con más de 20 años de trabajo junto a las organizaciones chilenas, consolidándose como uno de los organismos certificadores de confianza en el mercado nacional. Lo que evidencia su experiencia en verificación, formación de capacidades y transferencia de conocimientos en estas materias.
Nace en Madrid en 1986, la Asociación Española de Normalización y Certificación, que en 2017 y después de una reorganización se generan dos empresas diferentes: UNE y AENOR.
La Asociación Española de Normalización UNE, es el organismo responsable del desarrollo y
de la difusión de las normas técnicas en España.
La actividad principal de AENOR consiste en la evaluación de la conformidad, la certificación de sistemas de gestión, la formación y la venta de publicaciones. Se encuentra entre las 10 entidades de certificación más importantes del mundo.
AENOR es miembro fundador de IQNet, la mayor red mundial de organismos de certificación de los sistemas de gestión principales de cada país. Fundada en 1990, cuenta con 35 miembros y más de 200 asociados.
AENOR es una empresa de servicios profesionales que identifica y ayuda a corregir las brechas de competitividad del tejido económico de las sociedades de las que formamos parte. El valor añadido que aporta AENOR en la solución de dichas brechas, es generar confianza entre los agentes económicos de una sociedad sobre la base del conocimiento, los valores y la competitividad. Cuando el tejido económico llega a una masa crítica suficiente en la incorporación de esos conocimientos y valores, adquiere cotas de eficiencia que le permiten competir en igualdad de condiciones con los demás actores internacionales.

Por todo ello, AENOR es una empresa de gestión del conocimiento que actúa en el ámbito de las brechas de competitividad; tanto del conjunto del tejido económico como sectoriales. Asimismo, trabaja junto a empresas y organizaciones para ayudarlas a superar sus brechas concretas de competitividad.
Estas brechas van de las relativas a la calidad y la industria, hasta las actuales sobre digitalización y comportamiento ético, pasando por exportación, sostenibilidad o innovación.
Contribuimos a la transformación de la sociedad creando confianza entre organizaciones y personas. Lo hemos conseguido consolidando seis formas de trabajar que nos diferencian:

- Desarrollamos el servicio de evaluación de la conformidad, esencialmente mediante auditores expertos que son personal propio o con alta vinculación. Esta forma de actuar permite trabajar con eficacia a la hora de mantener un nivel de calidad alto y homogéneo, que redunda en una aportación de valor superior a nuestros clientes.
- Gestionamos activamente el importante conocimiento acumulado. Nuestros auditores aplican su conocimiento y experiencia a las organizaciones que auditan, recibiendo al tiempo valiosas enseñanzas sobre la implantación de los referenciales en empresas concretas. Ese conocimiento se procesa y difunde en forma de hallazgos generales, haciendo crecer la capacidad de conjunto de aportar valor en futuras auditorías.
- Estamos próximos a las fuentes de generación de conocimiento, aportándoles valor. Eso nos permite, junto con nuestra voluntad de servicio a los sectores, innovar en la definición y resolución de nuevas brechas de competitividad.
- Mantenemos una amplia capilaridad geográfica y sectorial. Su fin es mejorar de forma continua la capacidad de respuesta a nuestros clientes, gracias a la proximidad a las necesidades de cada territorio y campo de actividad.
- Trabajamos para asegurar el rigor y la calidad. Hacerlo así de forma continua y comprometida desde nuestros orígenes, resulta en que rigor ya calidad sean los ejes que definen nuestra marca, con una alta notoriedad. AENOR tiene un reconocimiento del 100% en el segmento B2B, según el estudio llevado a cabo por una empresa líder en el campo de la demoscopia.
- Somos la marca capaz de generar confianza entre el público general y en particular en los consumidores, ya que AENOR es la única con un amplio reconocimiento en este segmento, que llega al 70%.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y que tiene por misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que las funciones y atribuciones del SernamEG son:

a) Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.

b) Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

c) Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas como, asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

d) Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

e) Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

f) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

g) Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

h) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

i) Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que la Directora/Director Nacional requiera para el cumplimiento de sus funciones.

j) Administrar el Fondo para la Equidad de Género.

k) Ejecutar medidas que promuevan la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

l) Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.

En este orden de cosas, resulta manifiesta y reciproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de colaboración, resultando primordial que las mujeres habitantes no solo de la región de O Higgins sino a nivel nacional, que se encuentran en roles de liderazgo, puedan robustecer el liderazgo, adquirir nuevas herramientas y poner en práctica un plan de acción que les permita aumentar la influencia y efectividad en las organizaciones de las que forman parte.

Que, por lo anterior, y con objeto de potenciar los esfuerzos y recursos de las instituciones participantes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

El presente convenio tiene por objeto el trabajar de manera conjunta, coordinada, cooperativa y colaborativamente en trabajar preferentemente, en los objetivos que a continuación se indican:

1. Difundir, promover, sensibilizar y capacitar sobre temáticas relativas de la igualdad de género, la conciliación de la vida laboral familiar y personal en la lógica de la corresponsabilidad, erradicación de la violencia en los espacios laborales y la violencia de género y contra las mujeres y la deconstrucción de estereotipos de género y masculinidades hegemónicas.
2. Promover la implementación de buenas prácticas laborales con equidad de género y de la certificación de la Norma Chilena 3262.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SERNAMEG.

a) Poner a disposición la Oferta Programática del Sernameg para el trabajo conjunto.
b) Realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a los Programas que desarrolla.
c) Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.
d) Facilitar la asistencia técnica para cumplir con los objetivos del presente convenio.
e) Difundir en medios locales y redes sociales las actividades desarrolladas en conjunto.
f) Convocar a las personas y/o organizaciones para el cumplimiento de las actividades planificadas.
g) Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.
h) Asesoría técnica con respecto a la perspectiva de género en las actividades y metodología de trabajo para lograr abordar brechas, barreras e inequidades de género en espacios organizacionales.
i) Capacitar a las personas y profesionales de la organización, en temáticas relativas a la misión y programas SernamEG.

TERCERO: OBLIGACIONES DE AENOR CHILE

a) Otorgar cupos a SernamEg O'HIGGINS para que pueda proporcionar la oportunidad a las empresas de su región para la participación en los cursos abiertos que se impartan.
b) Difundir en las redes de la empresa las actividades realizadas en conjunto.
c) Siempre que sea factible, participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.

CUARTO: COMPROMISO FINANCIERO

Este convenio establece bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá SernamEG, a través de su Encargado Regional de Buenas Prácticas Laborales y Equidad de Género o quien designe la autoridad o quien se encuentre desempeñando dicho cargo. La contraparte técnica de AENOR CHILE corresponderá a su Gerente Comercial, don José Antonio Muñoz Santos.

Ambas contrapartes técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Resolver directamente cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente.
4. Cualquier otra que le sean encomendados por sus respectivas organizaciones.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogándose en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos 30 días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

SEPTIMO: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado, prorrogado en el contenido de alguna de sus cláusulas, sólo por el mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua, por lo que se someten a la competencia jurisdiccional de sus tribunales de justicia respectivos.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña Loreto Calderón Fernández consta Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Por su parte, la personería de doña María Angélica Sanhueza Morales para representar a AENOR CHILE SPA. consta en Escritura Pública de Acta de Sesión extraordinaria de Directorio, de fecha 05 de noviembre de 2018, Repertorio N°6939-2018 de la 29 Notaría de Santiago del Notario Público don Raúl Undurraga Laso.
El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del SernamEG y dos (2) en AENOR CHILE SPA.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS/ MARIA ANGELICA SANHUEZA MORALES / REPRESENTANTE LEGAL / AENOR CHILE SPA /

//

2º DÉJESE establecido que la suscripción del instrumento que por este acto se aprueba, no involucra recursos financieros para el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el título III de la ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

Loreto Viviana Calderón Fernández

Firmado digitalmente por Loreto Viviana Calderón Fernández
Fecha: 2021.07.28 14:21:02 -04'00'

DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Profesional Apoyo
- Oficina de Partes D.R.
- AENOR Chile SpA
- Archivo

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Y

AENORCHILE SPA

En Rancagua, a 22 de julio de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN O'HIGGINS,** R.U.T. N°60.107.000-6, en adelante "SERNAMEG" representada por la Directora Regional (S), doña **Loreto Calderón Fernández,** Cédula de Identidad número [redacted], ambos con domicilio para estos efectos en Alcázar N°561, de la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, por una parte; y por la otra parte, Doña **María Angélica Sanhueza Morales**, cédula de identidad [redacted] representando para estos efectos a **AENOR CHILE SPA,** RUT N°96.968.660-0, ambos con domicilio en Los Conquistadores N°1730 oficina 1802, comuna de Providencia, región Metropolitana, en adelante el "AENOR CHILE" una parte, acuerdan conjuntamente lo siguiente:

ANTECEDENTES:

AENOR CHILE cuenta con más de 20 años de trabajo junto a las organizaciones chilenas, consolidándose como uno de los organismos certificadores de confianza en el mercado nacional. Lo que evidencia su experiencia en verificación, formación de capacidades y transferencia de conocimientos en estas materias.

Nace en Madrid en 1986, la Asociación Española de Normalización y Certificación, que en 2017 y después de una reorganización se generan dos empresas diferentes: UNE y AENOR.

La Asociación Española de Normalización UNE, es el organismo responsable del desarrollo y de la difusión de las normas técnicas en España.

La actividad principal de AENOR consiste en la evaluación de la conformidad, la certificación de sistemas de gestión, la formación y la venta de publicaciones. Se encuentra entre las 10 entidades de certificación más importantes del mundo.

AENOR es miembro fundador de IQNet, la mayor red mundial de organismos de certificación de los sistemas de gestión principales de cada país. Fundada en 1990, cuenta con 35 miembros y más de 200 asociados.

AENOR es una empresa de servicios profesionales que identifica y ayuda a corregir las brechas de competitividad del tejido económico de las sociedades de las que formamos parte. El valor añadido que aporta AENOR en la solución de dichas brechas, es generar confianza entre los agentes económicos de una sociedad sobre la base del conocimiento, los valores y la competitividad. Cuando el tejido económico llega a una masa crítica suficiente en la incorporación de esos conocimientos y valores, adquiere cotas de eficiencia que le permiten competir en igualdad de condiciones con los demás actores internacionales.

Por todo ello, AENOR es una empresa de gestión del conocimiento que actúa en el ámbito de las brechas de competitividad; tanto del conjunto del tejido económico como sectoriales. Asimismo, trabaja junto a empresas y organizaciones para ayudarlas a superar sus brechas concretas de competitividad.

Estas brechas van de las relativas a la calidad y la industria, hasta las actuales sobre digitalización y comportamiento ético, pasando por exportación, sostenibilidad o innovación.

Contribuimos a la transformación de la sociedad creando confianza entre organizaciones y personas. Lo hemos conseguido consolidando seis formas de trabajar que nos diferencian:

- Desarrollamos el servicio de evaluación de la conformidad, esencialmente mediante auditores expertos que son personal propio o con alta vinculación. Esta forma de actuar permite trabajar con eficacia a la hora de mantener un nivel de calidad alto y homogéneo, que redunda en una aportación de valor superior a nuestros clientes.
- Gestionamos activamente el importante conocimiento acumulado. Nuestros auditores aplican su conocimiento y experiencia a las organizaciones que auditan, recibiendo al tiempo valiosas enseñanzas sobre la implantación de los referenciales en empresas concretas. Ese

conocimiento se procesa y difunde en forma de hallazgos generales, haciendo crecer la capacidad de conjunto de aportar valor en futuras auditorías.

- Estamos próximos a las fuentes de generación de conocimiento, aportándoles valor. Eso nos permite, junto con nuestra voluntad de servicio a los sectores, innovar en la definición y resolución de nuevas brechas de competitividad.
- Mantenemos una amplia capilaridad geográfica y sectorial. Su fin es mejorar de forma continua la capacidad de respuesta a nuestros clientes, gracias a la proximidad a las necesidades de cada territorio y campo de actividad.
- Trabajamos para asegurar el rigor y la calidad. Hacerlo así de forma continua y comprometida desde nuestros orígenes, resulta en que rigor ya calidad sean los ejes que definen nuestra marca, con una alta notoriedad. AENOR tiene un reconocimiento del 100% en el segmento B2B, según el estudio llevado a cabo por una empresa líder en el campo de la demoscopia.
- Somos la marca capaz de generar confianza entre el público general y en particular en los consumidores, ya que AENOR es la única con un amplio reconocimiento en este segmento, que llega al 70%.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y que tiene por misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que las funciones y atribuciones del SernamEG son:

a) Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.

b) Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

c) Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas como, asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

d) Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

e) Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

f) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

g) Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

h) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

i) Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que la Directora/Director Nacional requiera para el cumplimiento de sus funciones.

j) Administrar el Fondo para la Equidad de Género.

k) Ejecutar medidas que promuevan la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

l) Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.

En este orden de cosas, resulta manifiesta y reciproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de colaboración, resultando primordial que las mujeres habitantes no solo de la región de O Higgins sino a nivel nacional, que se encuentran en roles de liderazgo, puedan robustecer el liderazgo, adquirir nuevas herramientas y poner en práctica un plan de acción que les permita aumentar la influencia y efectividad en las organizaciones de las que forman parte.

Que, por lo anterior, y con objeto de potenciar los esfuerzos y recursos de las instituciones participantes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

El presente convenio tiene por objeto el trabajar de manera conjunta, coordinada, cooperativa y colaborativamente en trabajar preferentemente, en los objetivos que a continuación se indican:

1. Difundir, promover, sensibilizar y capacitar sobre temáticas relativas de la igualdad de género, la conciliación de la vida laboral familiar y personal en la lógica de la corresponsabilidad, erradicación de la violencia en los espacios laborales y la violencia de género y contra las mujeres y la deconstrucción de estereotipos de género y masculinidades hegemónicas.
2. Promover la implementación de buenas prácticas laborales con equidad de género y de la certificación de la Norma Chilena 3262.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SERNAMEG.

a) Poner a disposición la Oferta Programática del Sernameg para el trabajo conjunto.
b) Realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a los Programas que desarrolla.
c) Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.
d) Facilitar la asistencia técnica para cumplir con los objetivos del presente convenio.
e) Difundir en medios locales y redes sociales las actividades desarrolladas en conjunto.
f) Convocar a las personas y/o organizaciones para el cumplimiento de las actividades planificadas.
g) Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.
h) Asesoría técnica con respecto a la perspectiva de género en las actividades y metodología de trabajo para lograr abordar brechas, barreras e inequidades de género en espacios organizacionales.
i) Capacitar a las personas y profesionales de la organización, en temáticas relativas a la misión y programas SernamEG.

TERCERO: OBLIGACIONES DE AENOR CHILE

a) Otorgar cupos a SernamEg O'HIGGINS para que pueda proporcionar la oportunidad a las empresas de su región para la participación en los cursos abiertos que se impartan.
b) Difundir en las redes de la empresa las actividades realizadas en conjunto.
c) Siempre que sea factible, participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.

CUARTO: COMPROMISO FINANCIERO

Este convenio establece bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá SernamEG, a través de su Encargado Regional de Buenas Prácticas Laborales y Equidad de Género o quien designe la autoridad o quien se encuentre desempeñando dicho cargo. La contraparte técnica de AENOR CHILE corresponderá a su Gerente Comercial, don José Antonio Muñoz Santos.

Ambas contrapartes técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Resolver directamente cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente.
4. Cualquier otra que le sean encomendados por sus respectivas organizaciones.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2021, prorrogándose en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos 30 días corridos de antelación a la fecha de su expiración.

Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

SEPTIMO: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

El presente convenio podrá ser ampliado, modificado, prorrogado en el contenido de alguna de sus cláusulas, sólo por el mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua, por lo que se someten a la competencia jurisdiccional de sus tribunales de justicia respectivos.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña Loreto Calderón Fernández consta Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
Por su parte, la personería de doña María Angélica Sanhueza Morales para representar a AENOR CHILE SPA. consta en Escritura Pública de Acta de Sesión extraordinaria de Directorio, de fecha 05 de noviembre de 2018, Repertorio N°6939-2018 de la 29 Notaría de Santiago del Notario Público don Raúl Undurraga Laso.

El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del SernamEG y dos (2) en AENOR CHILE SPA.

Loreto Viviana Calderón Fernández

Firmado digitalmente por Loreto Viviana Calderón Fernández
Fecha: 2021.07.27 17:20:32 -04'00'

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MARIA ANGELICA SANHUEZA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
AENOR CHILE SPA